

**EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión extraordinaria y urgente, a las NUEVE HORAS del día TREINTA DE MARZO** próximo, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

2º.- Aprobación del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**MOTIVO DE LA SESIÓN:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

## **ACTA**

de la sesión extraordinaria y urgente celebrada  
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

**30 DE MARZO DE 2012**

**SEÑORES QUE ASISTEN.-** En la Ciudad de Cáceres, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco** minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Carrasco García, D<sup>a</sup> María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D<sup>a</sup> María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. Luis Fernando Gallego Garzón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D<sup>a</sup> María Eugenia García García, D<sup>a</sup> María Teresa González Fernández, D<sup>a</sup> Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D<sup>a</sup> Antonia López Pedraza, D<sup>a</sup> María del Carmen Heras Pablo, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D<sup>a</sup> Ana María Garrido Chamorro, D<sup>a</sup> Marcelina Elviro Amado, D. Víctor Manuel García Vega, D<sup>a</sup> María del Carmen Lillo Marqués, D<sup>a</sup> Luisa Margarita González - Jubete Navarro y D. Manuel Cruz Moreno, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por **D. Sebastián Barrado Sánchez, Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa Intervención General.**

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

## **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión, siendo ratificada por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión.

## **2º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL RDL 4/2012 DE 24 DE FEBRERO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, (BOE num. 48, de 25 de febrero de 2012), tiene como finalidad principal establecer un mecanismo ágil de pago y cancelación de deudas con proveedores de

entidades locales y de su financiación, a efectos de facilitar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a los Ayuntamientos, que podrán hacer frente a dichos pagos mediante la concertación de una operación de crédito a la largo plazo, para lo cual, deberá aprobar un Plan de ajuste.

De acuerdo con el artículo 1 de dicho RDL 4/2011, el objetivo es habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2, y que son las siguientes:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- Que la recepción en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Quedan excluidas las obligaciones contraídas por las entidades locales con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Comunidades Autónomas o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, otras entidades locales y con la Seguridad Social.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de dicho RDL 4/2012, este Ayuntamiento ha remitido, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dentro del plazo concedido que finalizaba el 15 de marzo de 2012, una relación certificada, expedida por el Interventor, de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos anteriormente expresados.

Por tanto, una vez remitida dicha relación certificada, el artículo 7 del RDL 4/2012, establece que el Interventor, en el caso de no haberse

efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al Pleno de la Corporación Local un Plan de Ajuste para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

En cumplimiento de dicha disposición legal, se ha redactado dicho **PLAN DE AJUSTE** que se extiende durante todo el periodo de amortización para la operación de endeudamiento, que será de diez años con dos de carencia, y cuyo contenido es el siguiente:

**“MEDIDAS DE AHORRO PREVISTAS EN EL PLAN DE AJUSTE**

En lo referente a las medidas de ahorro en ingresos se han cuantificado como sigue:

1) Incremento de IBI urbana en los ejercicios 2012 y 2013

Soporte jurídico: 2.

Fecha prevista aprobación: 01/01/2012.

Incremento de un 10 por cien sobre el tipo de gravamen de 0,75, lo que da un nuevo tipo de 0,825.

Derechos liquidados de IBI urbana en 2011: 20.645.820,00 €.

AHORRO =  $(20.645.820 / 0,75) \times 0,825 \approx 2.000.000$  €.

(Por prudencia, se cifra a la baja, considerando también los nuevos tipos para determinados locales aprobados en la Ordenanza modificada, así como la aplicación posterior sobre los derechos liquidados de las bonificaciones que se practiquen).

2) Servicio de autobús:

Soporte jurídico: 1.

Fecha prevista aprobación: 01/05/2012.

Incremento del importe del billete ordinario, de 0,75 € a 1 €.

Importe recaudado por este concepto en 2011: 1.342.432,76 €.

AHORRO = **335.608,19** €.

3) Servicio de recogida de basura y de tratamiento de residuos: incremento de tasas para conseguir equilibrar costes e ingresos.

Soporte jurídico: 1.

Fecha prevista aprobación: 01/05/2012.

Costes totales en 2011: 3.752.485,95 €.

Ingresos totales: 3.411.088 €.

**AHORRO = 341.397,95 €.**

Para el cálculo de las medidas de ahorro en gastos, se han considerado las obligaciones liquidadas en 2011. Estas medidas se han cuantificado como sigue:

1) Reducción del premio de cobranza del Organismo Autónomo de Recaudación en período voluntario.

Fecha prevista aprobación: 01/06/2012.

Disminuye del 3,5 por cien (porcentaje aproximado, ya que el mismo depende de varios criterios) al 2 por cien.

Recaudación en período voluntario en 2011: 28.994.192,43 €.

**AHORRO= 0,015 x 28.994.192,43 = 434.912,89 €.**

2) Servicio de autobús: modificación del contrato por supresión y modificación de líneas.

Fecha prevista aprobación: 19/04/2012.

La cuantificación se ha realizado por el técnico municipal y se ha fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención.

**AHORRO = 443.974,15 €.**

3) Festejos: reducción de gastos para fiestas.

Fecha prevista aprobación: 01/01/2012.

Total liquidado en 2011 en las aplicaciones 18/338/22609 y 18/338/22706: 683.141,99 €.

Crédito consignado previsto para 2012: 550.000,00 €.

**AHORRO = 133.141,99 €.**

4) Disolución de la empresa municipal GEMACA, S.A.

Fecha prevista aprobación: 01/09/2012.

Total liquidado en 2011 en la aplicación 10/338/227: 228.636,60 €.

Crédito consignado previsto en 2012: 219.073,71 €.

Diferencia: 9.562,89 € (hay otras diferencias que ya están contempladas en el área de Festejos).

A esta diferencia hay que añadir el ahorro de los gastos de explotación en 2012, por importe de 15.885,74 €.

En total, hace un AHORRO de **25.448,63 €**.

5) Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes:

Fecha aprobación: 01/01/2012.

Total liquidado en subvenciones en 2011: 940.635,18 €.

Crédito consignado previsto en 2012 para subvenciones: 868.360,00€

Diferencia: 72.275,18 €.

En total, esto hace un AHORRO de **72.275,18 €**.

6) Gastos jurídicos:

Fecha prevista aprobación: 01/01/2012.

(Esta fecha se corresponde realmente con el ahorro bruto que se genera por la reducción de estos gastos).

En este caso, se ha tenido en cuenta los compromisos de gastos y no las obligaciones, al considerar que puede existir un desfase temporal importante entre el compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación. Además, establecemos dos periodos para su cálculo: los dos semestres naturales del año, debido al cambio de tendencia en estos gastos, al haber menos contratación externa de letrados.

Así, tenemos en fase contable AD por el periodo 1/1/11 al 30/06/11 356.906,38 €.

En el periodo 01/07/11 al 31/12/11 hay compromisos por importe de 91.091,56 €.

Esto supone una reducción de un 75 por cien.

Las obligaciones liquidadas en 2011 han ascendido a 360.000 €.

Por tanto, esto nos da un ahorro bruto de  $0,75 \times 360.000 = 270.000$  €.

No obstante, este ahorro bruto debe minorarse en la cuantía del coste estimado de tres letrados, que asciende aproximadamente a 160.000 € (incluidos seguros sociales).

En consecuencia, tenemos un AHORRO neto de **110.000,00 €**.

El total de ahorro generado en ingresos y gastos asciende así a **3.896.758,98 €** para los años 2012 y 2013, al tener en cuenta que la modificación del tipo de gravamen de IBI urbana sólo es aplicable para estos años, y sin perjuicio de que para el año 2012 no se ha tomado como ajuste todo este ahorro anual, por la explicación ya dada de que estos ajustes no se van a extender a todo el año.

Descontado el efecto de la modificación temporal del IBI, el ahorro total que se genera es de **1.896.758,98 €**.

A dicho Plan de Ajuste, se ha incorporado el preceptivo informe de la Intervención.

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, una vez ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia su artículo 3, se eleva al Pleno de la Corporación por el funcionario que suscribe el Plan de Ajuste que se acompaña al presente informe, para su aprobación por este órgano colegiado.

Este informe se emite de conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado 5, del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

En caso de resultar valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas este Plan de Ajuste, debe entenderse autorizada la operación de endeudamiento a concertar para la financiación de



las obligaciones de pago pendientes que se abonen por el mecanismo previsto de pago.

El Plan de Ajuste se ha elaborado con sujeción a los requisitos contenidos en el apartado segundo del artículo 7, siguiendo el modelo de plan de ajuste aprobado en virtud de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo. En consecuencia, se presenta en formato EXCEL, expresado en miles de euros, al que se acompaña una relación detallada de las medidas de ajuste que contiene (que deberá enviarse telemáticamente mediante fichero en formato pdf), así como el presente informe del Interventor.

Para la elaboración del Plan de Ajuste, se han considerado varias hipótesis, algunas de ellas previstas por el legislador, y otras establecidas por el que suscribe.

En primer lugar, para la nueva operación de endeudamiento, se ha tenido en cuenta el plazo máximo de diez años, con dos años de carencia del principal, como así determinaba el Ministerio en su Instrucciones de ayuda para la cumplimentación del Plan.

El importe total de esta operación asciende a 14.662.882,69 €, cifra que resulta del importe de la relación certificada que ya se remitió más 467.798,07 € correspondiente al primer certificado individual emitido a resultas de la exigencia contenida en el artículo 4.3 del Real Decreto Ley 4/2012, por la liquidación de la obra del Embarcadero, a cargo de la empresa Placonsa. Dicha liquidación -del año 2009- no se incluyó en la relación certificada inicial, debido a que no se había dado conformidad técnica a la misma. En este sentido, se ha requerido al técnico municipal competente un informe por la conformidad dada posteriormente.

Se trata de una operación cuyo capital vivo inicial real va a depender finalmente de la cifra que resulte de la deuda certificada y abonada a los proveedores, por lo que la deuda calculada inicialmente no es más que una mera previsión. Pero así lo establece el Ministerio en las instrucciones de ayuda.

El tipo de interés que se ha considerado ha sido el 5,5 por cien, ya que -a fecha del presente informe- se desconoce el tipo de interés de la operación.

Se ha optado por el sistema de amortización francés (de anualidades constantes), ya que no se ha señalado ninguna información al respecto.

Por lo que respecta al resto de operaciones financieras pendientes, se han realizado los cálculos considerando como tipo de Euribor el 2 por cien.

Los datos correspondientes a 2011 son provisionales, al no estar aún liquidado este ejercicio.

Para la previsión de derechos reconocidos netos se ha tenido en cuenta, como indican las instrucciones de cumplimentación, la tasa anual de crecimiento media de la recaudación líquida de ingresos corrientes de los años 2009 a 2011, que asciende al 2 por cien; asimismo se ha incrementado a estas previsiones el ahorro previsto generado por las medidas de ajuste de los ingresos. Por motivos de prudencia, la tasa de 2 por cien empieza a aplicarse a partir de 2014. Además, se ha considerado conveniente tomar en cuenta la forma de contabilización de los derechos procedentes de los ingresos recaudados por el Organismo Autónomo de Recaudación, tal y como se ha venido haciendo hasta 2010, por motivos de homogeneidad del Plan de ajuste, al partir las previsiones de derechos de los derechos liquidados en 2011.

Igualmente, se ha procedido con la proyección de las obligaciones reconocidas previstas, en el sentido de, con base en las obligaciones reconocidas del ejercicio 2011, minorar su cuantía en el ahorro previsto por las medidas de ajuste de los gastos. Se ha estimado un 1 por cien de incremento anual a partir de 2013.

La previsión de derechos liquidados y obligaciones reconocidas en 2012 se ha realizado considerando el canon y el exceso de canon por la concesión del servicio del ciclo integral del agua, así como la nueva retribución del concesionario y la ponderación de un 66 por cien de las

medidas de ahorro, en general, contempladas sobre las anuales (esto último debido a que la aplicación de estas medidas no va a extenderse al año entero).

Por otra parte, el gasto previsto en 2012 de operaciones financieras no coincide con la amortización bancaria de estas operaciones, al haber incluido mayor crédito para la aplicación definitiva de los pagos pendientes de aplicar al no existir crédito suficiente en los años 2010 y 2011, al encontrarse el presupuesto de esos años prorrogados.

La proyección de derechos y obligaciones previsibles hasta 2022 arroja un ahorro neto positivo a partir de 2016, año en que la carga financiera disminuye ostensiblemente. No obstante, en los años 2013 a 2015 se prevé un ahorro neto negativo, aunque también esto puede producirse porque se prevé mayor gasto en esos años debido a modificaciones presupuestarias mediante incorporación de remanentes de crédito financiadas con exceso de financiación afectada.

Debido a esta importante disminución, la cifra estimada de Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales empieza a aumentar desde 2016 en adelante, así como el período medio de pago a proveedores se prevé que disminuya a partir de ese año, al disponer de mayor liquidez.

El Remanente Líquido de Tesorería mejora en el año 2012 como consecuencia del exceso de canon que se abonará en diciembre de 2012. No obstante, la estimación de esta magnitud, así como la cuantificación a diez años de los ajustes del SEC para determinar la magnitud de Capacidad o Necesidad de financiación es hartamente complicada, debido a que son magnitudes que dependen de la obtención de recursos afectados, de los cuales no se puede hacer una estimación adecuada.

El saldo de dudoso cobro va reduciéndose, considerando una disminución de 100.000 € anualmente a partir de 2013. Se ha contemplado para 2012 una reducción de 5.700.000 de la base de cálculo de esta

magnitud, por derechos de IBI de inmuebles que presuntamente corresponden al Ayuntamiento.

En lo referente a las medidas de ahorro, en ingresos se han cuantificado como sigue:

1) Incremento de IBI urbana en los ejercicios 2012 y 2013

Incremento de un 10 por cien sobre el tipo de gravamen de 0,75, lo que da un nuevo tipo de 0,825.

Derechos liquidados de IBI urbana en 2011: 20.645.820,00 €.

AHORRO =  $(20.645.820 / 0,75) \times 0,825 \approx$  **2.000.000 €.**

(Por prudencia, se cifra a la baja, considerando también los nuevos tipos para determinados locales aprobados en la Ordenanza modificada, así como la aplicación posterior sobre los derechos liquidados de las bonificaciones que se practiquen).

2) Servicio de autobús:

Incremento del importe del billete ordinario, de 0,75 € a 1 €.

Importe recaudado por este concepto en 2011: 1.342.432,76 €.

AHORRO = **335.608,19 €.**

3) Servicio de recogida de basura y de tratamiento de residuos: incremento de tasas para conseguir equilibrar costes e ingresos.

Costes totales en 2011: 3.752.485,95 €.

Ingresos totales: 3.411.088 €.

AHORRO = **341.397,95 €.**

Para el cálculo de las medidas de ahorro en gastos, se han considerado las obligaciones liquidadas en 2011. Estas medidas se han cuantificado como sigue:

1) Reducción del premio de cobranza del Organismo Autónomo de Recaudación en período voluntario, pasando del 3,5 por cien (porcentaje aproximado, ya que el mismo depende de varios criterios) al 2 por cien.

Recaudación en período voluntario en 2011: 28.994.192,43 €.

AHORRO =  $0,015 \times 28.994.192,43 =$  **434.912,89 €.**

2) Servicio de autobús: modificación del contrato por supresión y modificación de líneas.

AHORRO = **443.974,15 €.**

3) Festejos: reducción de gastos para fiestas.

Total liquidado en 2011 en las aplicaciones 18/338/22609 y 18/338/22706: 683.141,99 €.

Crédito consignado previsto para 2012: 550.000,00 €

AHORRO = **133.141,99 €.**

4) Disolución de la empresa municipal GEMACA, S.A.

Total liquidado en 2011 en la aplicación 10/338/227: 228.636,60 €.

Crédito consignado previsto en 2012: 219.073,71 €.

Diferencia: 9.562,89 € (hay otras diferencias que ya están contempladas en el área de Festejos).

A esta diferencia hay que añadir el ahorro de los gastos de explotación en 2012, por importe de 15.885,74 €.

En total, hace un AHORRO de **25.448,63 €**

5) Subvenciones/transferencias del Capítulo IV:

En el Instituto Municipal de Deportes:

Total liquidado en subvenciones en 2011: 940.635,18 €

Crédito consignado previsto en 2012 para subvenciones: 868.360,00€

Diferencia: 72.275,18 €.

En total, esto hace un AHORRO de **72.275,18 €.**

6) Gastos jurídicos: en este caso, se ha tenido en cuenta los compromisos de gastos y no las obligaciones, al considerar que puede existir un desfase temporal importante entre el compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación. Además, establecemos dos periodos para su cálculo: los dos semestres naturales del año, debido al cambio de tendencia en estos gastos, al haber menos contratación externa de letrados.

Así, tenemos en fase contable AD por el periodo 1/1/11 al 30/06/11 356.906,38 €.

En el periodo 01/07/11 al 31/12/11 hay compromisos por importe de 91.091,56 €.

Esto supone una reducción de un 75 por cien.

Las obligaciones liquidadas en 2011 han ascendido a 360.000 €.

Por tanto, esto nos da un ahorro bruto de  $0,75 \times 360.000 = 270.000$  €.

No obstante, este ahorro bruto debe minorarse en la cuantía del coste estimado de tres letrados, que asciende aproximadamente a 160.000 € (incluidos seguros sociales).

En consecuencia, tenemos un AHORRO neto de **110.000,00 €**.

El total de ahorro generado en ingresos y gastos asciende así a **3.896.758,98 €** para los años 2012 y 2013, al tener en cuenta que la modificación del tipo de gravamen de IBI urbana sólo es aplicable para estos años, y sin perjuicio de que para el año 2012 no se ha tomado como ajuste todo este ahorro anual, por la explicación ya dada de que estos ajustes no se van a extender a todo el año.

Descontado el efecto de la modificación temporal del IBI, el ahorro total que se genera es de **1.896.758,98 €**.

En definitiva, este ahorro en adición al generado por la modificación del IBI podría dar cobertura suficiente a la mayor carga financiera por la nueva operación de endeudamiento.

Finalmente, a modo de conclusión, y sin perjuicio de que un Plan de Ajuste a diez años no debe elaborarse en tan breve plazo de tiempo, y considerando todas las hipótesis contempladas, se puede informar favorablemente este Plan de Ajuste si se trata de un requisito necesario para que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pueda dar su autorización a la operación de endeudamiento que permita financiar los pagos a proveedores, opción mucho más favorable a los intereses de este Ayuntamiento que la retención de las entregas a cuenta de las aportaciones estatales.

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Ajuste elevado por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO: Aprobar el compromiso de adoptar las medidas previstas en dicho Plan para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco de dicho Real Decreto Ley.

TERCERO: Aprobar el compromiso de remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

CUARTO: Que se remita el presente Plan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, a efectos de su valoración, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del artículo 7 del RDL 4/2012, de 24 de febrero. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida; votos en contra: nueve, siete de los

Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Verdes; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las **diez horas**, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.